MEMORANDO
20260110000943

Fecha: **10-01-2026**

PARA: Mary Isabel Cristancho Báez, Subdirectora Administrativa y Financiera
DE: Efraím García Fernández, Jefe Oficina Asesora de Planeación y TIC

ASUNTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de, entre otros, regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

De acuerdo con el Decreto 2883 de 2007, corresponde a la Oficina Asesora de Planeación y TIC de la CRA, las siguientes funciones:

"1. Coordinar la elaboración del Plan Estratégico y de acción de la Institución y las agendas regulatorias de carácter indicativo y apoyar su implementación, evaluación y seguimiento.

2. Asesorar a la Dirección Ejecutiva en la implementación, puesta en marcha y mantenimiento de los sistemas de gestión y evaluación que requiera la Institución en desarrollo de sus funciones.

3. Asesorar a las diferentes dependencias de la Institución, en la elaboración, ejecución y adecuación de planes y proyectos de competencia de ellas; para que se integren adecuadamente al Plan de Acción de la misma y evaluar la ejecución del mismo.

4. Participar en la definición de estrategias y procedimientos para fortalecer espacios y mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las normas que la regulan.

5. Asesorar la elaboración de manuales de procedimiento, en coordinación con las diferentes dependencias de la Institución con el fin de racionalizar la gestión y los recursos de la misma.

6. Adelantar las acciones tendientes a promover la simplificación y supresión de trámites.

7. Desarrollar los temas relacionados con la gestión interinstitucional y coordinar las acciones correspondientes.

8. Coordinar la actualización, inscripción y sustentación de los proyectos de inversión de la Institución, en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, según disposiciones vigentes.

9. Consolidar los anteproyectos de presupuesto de Inversión y funcionamiento de la entidad y presentarlos a las instancias pertinentes.

10. Coordinar las actividades requeridas para divulgar las decisiones que se tomen tanto en el Comité de Expertos como en las sesiones de Comisión.

11. Evaluar la satisfacción de los clientes de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Institución.

12. Proyectar la imagen corporativa de la Institución siguiendo las pautas, políticas y lineamientos fijados por la Dirección Ejecutiva

13. Coordinar las actividades de enlace con las entidades gubernamentales y de control político; así como con los demás agentes sectoriales.

14. Hacer el seguimiento y verificación al cumplimiento de las decisiones que se tomen en los comités internos de la Institución.

15. Las demás que se le asignen de acuerdo a la naturaleza de la dependencia."

Así mismo, es importante señalar que el Artículo 2 del Decreto 2650 de 2013, traslada a la oficina de Planeación y TIC, la función de: *"Dirigir y coordinar la administración de la plataforma tecnológica de la entidad".*
La Política de Gobierno Digital, actualizada mediante el Decreto 767 de 2022, define lineamientos generales para el uso estratégico de las TIC en el Estado, incluyendo arquitectura, seguridad digital y gestión y gobierno de TI como habilitadores para la transformación digital. Esta política establece que las entidades deben incorporar enfoques de arquitectura empresarial, seguridad de la información, seguridad digital y gestión de datos para mejorar la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios a ciudadanos y empresas.

El Ministerio TIC, a través del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado colombiano (MRAE), el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y los modelos de Gestión y Gobierno de TI (MGGTI) y Gestión de Proyectos de TI (MGPTI), define los lineamientos técnicos y metodológicos de obligatorio cumplimiento para los sujetos obligados de la política de Gobierno Digital. La Resolución 1978 de 2023 establece que las entidades deben adoptar el MRAE y cumplir los lineamientos contenidos en el Documento Maestro MRAE y sus componentes, integrando arquitectura empresarial, gestión y gobierno de TI y gestión de proyectos de TI.

El MRAE v3.0 se concibe como el instrumento del Estado colombiano para implementar el habilitador de arquitectura de la Política de Gobierno Digital, alineando el diseño institucional, los procesos, los datos, las aplicaciones y la tecnología con la estrategia sectorial e institucional. El Documento Maestro del MRAE establece tres modelos principales: el Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE), el Modelo de Gestión de Proyectos de TI (MGPTI) y el Modelo de Gestión y Gobierno de TI (MGGTI), que deben ser adoptados por las entidades públicas.

La visión del MRAE v3.0 entiende la arquitectura empresarial como una práctica estratégica que orienta la transformación organizacional, no solo como un ejercicio documental, mediante ejercicios de AE iterativos que analizan la arquitectura actual, definen una arquitectura objetivo y formulan análisis de brechas y hojas de ruta de transformación. Estos ejercicios se apoyan en metodologías de referencia internacional como TOGAF y su método de desarrollo de arquitectura (ADM) para cubrir los dominios de negocio, datos, aplicaciones y tecnología, proporcionando firmeza conceptual y técnica al diseño de la arquitectura institucional.

El MRAE y el MGGTI orientan la definición y ejecución del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) como herramienta para trazar la ruta de transformación digital, gestionar los proyectos de TI y articular las capacidades tecnológicas con la estrategia institucional. Los lineamientos del MinTIC exigen que las entidades definan mecanismos de gobierno de TI que permitan la planeación, priorización, ejecución y seguimiento de sus iniciativas de TI, con base en evaluación de capacidades, identificación de brechas y definición de proyectos priorizados.

En este contexto, la iniciativa que se justifica se orienta a fortalecer el Gobierno de TI mediante: la formalización de roles y procesos de gobierno de TI, la integración de las decisiones de TI con la arquitectura empresarial, y la consolidación de instrumentos como el PETI, los portafolios de proyectos y los catálogos de servicios tecnológicos alineados con el MRAE y el MGGTI. Esta alineación permite dar cumplimiento a los lineamientos de la Política de Gobierno Digital y a las disposiciones que establecen la necesidad de una gestión integral de TI basada en estándares y mejores prácticas.

El Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) del MinTIC proporciona los lineamientos para la implementación y mejora continua de los controles de seguridad de la información y seguridad digital en las entidades públicas, siguiendo un enfoque de ciclo PHVA (Planear-Hacer-Verificar-Actuar) sobre la base de la gestión de riesgos. El MSPI y los planes de seguridad de la información de las entidades se fundamentan en normas internacionales como ISO 27001 e ISO 27701, las cuales establecen requisitos para la gestión de la seguridad de la información y la protección de la privacidad, respectivamente, complementados por lineamientos de Gobierno Digital y seguridad digital en el país.

El Ministerio TIC actualizó recientemente el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) mediante la Resolución 02277 del 3 de junio de 2025, que reemplaza el Anexo 1 de la Resolución 500 de 2021 y deroga disposiciones previas incompatibles con los nuevos estándares internacionales. Esta actualización incorpora los lineamientos de la norma ISO/IEC 27001:2022, fortaleciendo significativamente la estrategia de seguridad digital del Estado colombiano.

Esta actualización brinda a las entidades públicas una herramienta moderna y robusta alineada con las mejores prácticas internacionales, permitiendo proteger eficazmente los activos de información y asegurar la continuidad en la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía. La Resolución 02277 se inscribe en el marco más amplio del desarrollo de la Política de Gobierno Digital, incluyendo el CONPES 3995 de 2020 (Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital) y el Decreto 338 de 2022, que fortaleció la gobernanza en seguridad digital y estableció lineamientos para la identificación y protección de Infraestructuras Críticas Cibernéticas (ICC) y Servicios Esenciales (SE).
Por tanto, esta actualización posiciona al MSPI como un habilitador clave para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información en el sector público, en concordancia con los compromisos normativos, estratégicos y operativos del país en materia de ciberseguridad.

Las actualizaciones recientes de la Política de Gobierno Digital y de los modelos habilitadores han enfatizado la necesidad de articular la arquitectura empresarial, el gobierno de TI, la seguridad digital, la gestión de datos y la adopción responsable de tecnologías emergentes como los servicios en la nube y la inteligencia artificial. El Gobierno Nacional ha definido lineamientos específicos para

el uso de servicios en la nube y para la gestión de riesgos de seguridad en dichos entornos, así como para la gobernanza de la seguridad digital y la gestión de datos, con el fin de asegurar confianza y protección de los activos de información del Estado.

La iniciativa propuesta se enmarca en estos nuevos lineamientos al incorporar criterios de seguridad de la información, privacidad, continuidad del negocio, gestión de riesgos tecnológicos y cumplimiento normativo en el diseño y operación de los procesos de TI y de la arquitectura empresarial, considerando escenarios de computación en la nube, servicios digitales y tratamiento intensivo de datos. Asimismo, promueve la adopción de buenas prácticas internacionales de arquitectura empresarial (por ejemplo, TOGAF) y de gestión de seguridad de la información (por ejemplo, ISO 27001 e ISO 27701), integradas con el MRAE, el MSPI y la Política de Gobierno Digital, respondiendo a las exigencias actuales de modernización y transformación digital del Estado.

Desde la perspectiva institucional, la adopción reforzada del MRAE, el fortalecimiento del Gobierno de TI y la implementación madura del MSPI permiten aumentar la eficiencia en el uso de recursos de TI, mejorar la interoperabilidad y la calidad de los servicios digitales, y optimizar la toma de decisiones basadas en información oportuna y confiable. Al integrar la gestión de seguridad de la información y la privacidad con la arquitectura empresarial y los proyectos de TI, se reducen riesgos de ciberseguridad, se mejora el cumplimiento regulatorio y se incrementa la confianza de los ciudadanos y grupos de interés frente al uso de los servicios digitales de la entidad.

Teniendo en cuenta, el volumen y la complejidad de las actividades técnicas que requiere garantizar la continuidad tecnológica y el cumplimiento efectivo de las directrices del Gobierno Digital, la CRA requiere contratar un profesional con formación en Ingeniería de Sistemas o áreas afines, con experiencia sólida que permita avanzar en la gestión estratégica y operativa bajo el marco del MRAE y el Gobierno de TI, así como en el Sistema de Seguridad y Privacidad de la Información (SGSI). Este perfil debe estar alineado con la actualización reciente del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) por la Resolución 02277 de 2025, que incorpora la norma ISO/IEC 27001:2022, y estar preparado para gestionar la arquitectura empresarial que facilite la transformación digital y la gobernanza tecnológica.

La contratación es aún más prioritaria por la contingencia institucional derivada del concurso "Nación 6", que implica la incorporación de nuevo personal; contar con este talento es vital para asegurar la adecuada inducción, capacitación, gestión de riesgos tecnológicos, alineación con la política nacional de confianza y seguridad digital, y estabilidad operativa que proteja los activos de información y garantice la continuidad y eficiencia de los servicios misionales en un entorno regulado según los lineamientos del MRAE, Gobierno de TI y seguridad informática vigentes.

Por tal razón, se hace indispensable la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales que permita cubrir satisfactoriamente los vacíos generados en la planta de personal,

con el propósito de avanzar en el desarrollo de las funciones a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y Tic.

De acuerdo a la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera no existe personal de planta suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio; razón por la cual, se requiere contar con un profesional con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el consecutivo No. 013 del Plan Anual de Adquisiciones 2026, aprobado en el Comité de Expertos Extraordinario No. 01 del 2 de enero de 2026. De igual manera, según acta No. 005 del 09 de enero de 2026, el comité de contratación recomienda la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto del contrato:

013 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), COMO APOYO ESPECIALIZADO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI), ALINEADOS CON EL MARCO DE REFERENCIA DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL (MRAE), CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN, GOBERNANZA Y MODERNIZACIÓN DE LOS PROCESOS TECNOLÓGICOS DE LA ENTIDAD.

2.2 Obligaciones específicas

1) Realizar acompañamiento al desarrollo de los proyectos y actividades encaminadas a fortalecer tecnológicamente, en el marco de la Arquitectura Empresarial y metas de transformación digital.

2) Apoyar la elaboración de estudios previos de tecnología, análisis y estudios de mercado y definición de tecnologías de última generación.

3) Apoyar en la administración de las herramientas de seguridad, ciberseguridad y análisis de información en la darkweb y deepweb.

4) Fortalecer los diferentes dominios de arquitectura (negocio, datos, información, aplicaciones, TI/infraestructura, seguridad) con recursos, metodologías, estándares, y políticas que aporten a la calidad de los entregables de la Oficina Asesora de Planeación y TICs.

5) Participar en la definición y priorización de proyectos relacionados con la estrategia del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – PETIC.

6) Realizar seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones de TIC.

7) Formular y actualizar políticas y riesgos de ciberseguridad para asegurar la normal prestación del servicio en el marco del Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, alineados con la ISO 27001:2022.

8) Capacitar y transferir conocimiento en ciberseguridad y seguridad informática, orientadas al fortalecimiento de las competencias del personal institucional en temas de protección de la información, ciberseguridad, gestión de incidentes y buenas prácticas de uso de las TIC.

9) Participar activamente en sesiones técnicas, mesas de trabajo y comités institucionales asociados con la gestión de tecnología- TI, interoperabilidad, transformación digital, gobierno de datos, ciencia de datos e inteligencia artificial, aportando análisis técnicos y recomendaciones alineadas con los lineamientos MINTIC y el MRAE.

10) Apoyar la formulación, actualización y documentación de políticas, lineamientos y procedimientos relacionados con la gestión y el gobierno de las tecnologías de la información y la arquitectura empresarial, garantizando coherencia con las estrategias institucionales, la normativa vigente y los marcos de referencia nacionales.

11) Apoyar la coordinación y articulación de los equipos interdisciplinarios de tecnologías de la información, promoviendo el trabajo colaborativo para el cumplimiento de los objetivos del gobierno de ti, la transparencia en la gestión y la eficiencia operativa.

12) Apoyar a la supervisión de contratos, contribuyendo al seguimiento técnico, verificación del cumplimiento de los lineamientos institucionales y evaluación de los resultados entregados.

13) Las demás que sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto contractual.

2.3 Obligaciones Generales

1. Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor, sin perjuicio de la aplicación del inciso 2 del artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, referente a la retención y giro al Sistema de Seguridad Social por parte de la Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Decreto 2106 de 2019 y demás normas que los adicionen, deroguen o modifiquen.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato.
7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
8. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
9. Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
10. Asistir a las reuniones y eventos que disponga la COMISIÓN y participar en las demás actividades y programas que la COMISIÓN considere necesarios para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales.
11. Prestar apoyo a la COMISIÓN de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.
12. Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos.
13. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.
14. Emitir conceptos verbales y/o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por la Dirección Ejecutiva o por el supervisor del contrato y, que tengan relación con el objeto del presente contrato.

15. Durante el plazo de ejecución el contratista se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de intereses que afecten su participación objetiva en el desarrollo del objeto contractual.
16. La COMISIÓN podrá solicitar al CONTRATISTA su desplazamiento fuera de la ciudad de Bogotá D.C., a los eventos en que de común acuerdo convengan las partes para el cumplimiento de actividades que la institución requiera, para el cumplimiento del objeto contractual, en cuyo caso la COMISIÓN cancelará los gastos según las políticas que se fijen para tal efecto.
17. Mantener al día el trámite de los asuntos que sean asignados a través de los sistemas de información de la Entidad.
18. Cumplir con los parámetros establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control; así como con los lineamientos definidos por la CRA.
19. Firmar el contrato y subir garantías, informes y demás documentos que se requieran en el SECOP II.
20. Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.

2.4 Obligaciones de la Comisión:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Verificar a través del supervisor el pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de salud, pensiones y riegos profesionales, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
5. Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia de la COMISIÓN.
6. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes.

2.5 Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establecen respectivamente, que la modalidad de selección de Contratación Directa procede: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

Tratándose de la contratación de prestación de servicios el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o* ***cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente****, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".* (Negrilla fuera de contexto).

3.1. Tipo de contrato a celebrar:

El tipo de contrato a celebrar es de Prestación de Servicios.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 Identificación de los planes, programas, proyectos o políticas institucionales dentro de los cuales se enmarca la necesidad:

La ejecución del contrato será financiada con recursos presupuestales de Inversión dentro del proyecto "Fortalecimiento de los servicios TIC y de comunicaciones en la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico a nivel Nacional", correspondientes a la vigencia fiscal de 2026.

4.2 Perfiles del contratista y análisis del valor estimado del contrato:

Dada la naturaleza de las funciones a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y TICS, se requiere contar con un profesional en Ingeniería de Sistemas o afines, con maestría y la idoneidad requerida con propósito de avanzar en el desarrollo de las funciones relacionadas con la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones de la Entidad a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y TIC, que permita asegurar el correcto funcionamiento y disponibilidad de los servicios tecnológicos de la Entidad.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución UAE- CRA 828 de 26 de agosto de 2016, la persona requerida para contratar deberá acreditar y reunir los siguientes requisitos:

Académicos:

Título profesional en Ingeniería de Sistemas o afines.
Título de posgrado en la modalidad de Especialización en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones o Gerencia de Proyectos de Tecnologías.

Experiencia:

- De 10 meses de experiencia relacionada.

Considerando el perfil definido, el valor mensual asignado puede ser hasta la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000),** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

4.3 Presupuesto Oficial:

De acuerdo con los análisis presentados el presupuesto oficial estimado para la realización del contrato es de **CIENTO VENTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($126.500.000),** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se imputará con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

5.1 Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista presenta información inconsistente	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	3	4	3	Posible	CRA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Menor	Improbable	No	Subdirección Administrativa y Financiera	Enero 2026	Diciembre 2026	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad.	Cada vez que se Presente necesidad
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la nueva regulación.	3	4	3	Posible	CRA	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	Raro	Menor	Menor	Improbable	Si	Subdirección Administrativa y Financiera	Enero 2026	Diciembre 2026	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas

5.2 Análisis de Mecanismos de Cobertura del Riesgo

De conformidad con lo señalado el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la presente contratación directa no será obligatoria la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto.

Para el caso de esta contratación se considera que no se requiere de garantía alguna, toda vez que las actividades a desarrollar por parte del contratista corresponden a la prestación de servicios profesionales de asesoría en forma directa y la forma de pago será en pagos mensuales contra entrega del correspondiente producto; y en ese contexto no se evidencia riesgos que deban ser cubiertos mediante garantías.

6. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013.

Parágrafo: El plazo de ejecución del contrato no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

6.2 Lugar de Ejecución del Contrato:

Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

6.3 Valor del Contrato:

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **CIENTO VENTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($126.500.000),** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

6.4 Forma de Pago:

La COMISIÓN, se compromete a pagar el valor del contrato, subordinada a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, y de acuerdo con el plazo establecido así: a) un primer

pago por lo servicios efectivamente prestados durante el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 31 de enero de 2026, el cual en todo caso no podrá superar la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000)**. b) Diez (10) pagos iguales cada uno por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000)**. c) un último pago por lo servicios efectivamente prestados durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el último día del vencimiento del plazo pactado, el cual en todo caso no podrá superar el saldo pendiente por ejecutar del valor del contrato.

El valor de honorarios comprende todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. Los pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas durante el respectivo periodo y la copia de los recibos de pago de salud, pensión y ARL correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la SAF, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente el informe de actividades y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

a) Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
b) Factura (si hay lugar a ello).
c) Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo período.
d) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para

efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

No obstante, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

6.5 Cargas administrativas:

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

6.6 Cargas tributarias:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato, tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

6.7 Supervisor del Contrato:

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación y TICs, o la persona que designe el ordenador del gasto mediante memorando, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el manual de contratación de la entidad y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, y tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, en especial en los artículos 44, 83 y 84.

6.8 Análisis del perfil del futuro contratista y constancia de la idoneidad y experiencia:

Analizada la hoja de vida de **JUAN CARLOS VILLALBA CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.519.705 de Bucaramanga, se encuentra que el profesional en Ingeniería de Sistemas con Maestría en Seguridad Informática y con diez (10) meses de experiencia profesional. En consecuencia, cumple con el perfil requerido por la COMISIÓN para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales; por tanto, se deja constancia de la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual a desarrollar.

Cordialmente,

EFRAÍM GARCÍA FERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación y TIC

Proyectó: Camilo Ernesto Carvajalino Marta
Revisó: Santiago Alejandro Mazo Bohórquez